



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Ministerial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Borja, 22 MAYO 2017

OFICIO N° 121 -2017-MINEDU/DM

Señora Congressista

MARÍA ELENA FORONDA FARRO

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos,
Ambiente y Ecología
Congreso de la República
Presente.-



Ref.: Oficio N° 611-2016-2017/CPAAAAyE-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, en atención al documento de la referencia, alcanzar a su Despacho la opinión del Ministerio de Educación sobre el Proyecto de Ley N° 514/2016-CR, "Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)".

En tal sentido, a través de la presente comunicación se remite copia del Oficio N° 659-2017-MINEDU/SG-OGAJ e Informe N° 371-2017-MINEDU/SG-OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial estima personal.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 225-3477
T: (511) 225-7059



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

27

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 19 ABR 2017

OFICIO N° 659 -2017-MINEDU/SG-OGAJ

Señor
JOSE CARLOS CHAVEZ CUENTAS
Secretario General
Ministerio de Educación
Presente.-

Asunto: Remite Informe Legal.
Referencia: Expediente N° 0223016 - 2016.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Secretaría General
21 ABR. 2017
Registro:
Hora:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitirle el Informe N° 371-2017-MINEDU/SG-OGAJ, con la opinión legal de esta Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto al Proyecto de Ley N° 514/2016-PE "Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana" remitido por el Congreso de la República; para el trámite correspondiente.

Sin otro particular, saludo a usted.

Atentamente,



MILAGROS LEONOR RODRIGUEZ OSORIO
Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Secretaría General
25 ABR. 2017
Registro:
Hora:

MLRO/roc

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Secretaría General
19 ABR. 2017
Registro:
Hora:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DES PACHO MINISTERIO DE EDUCACIÓN
OFICINA DE COORDINACIÓN PARLAMENTARIA
20 ABR. 2017
RECIBIDO
SINAD
HORA:

Calle Del Comercio N° 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: 615-5800



371

INFORME N° -2017-MINEDU/SG-OGAJ

A : **MILAGROS LEONOR RODRÍGUEZ OSORIO**
Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica

DE : **EDGARDO ALVARADO CUETO**
Abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica

REF. : Oficio N° 611-2016-2017//CPAAAAyE-CR
(SINAD N° 0223016-2016)

ASUNTO : Solicita opinión sobre Proyecto de Ley N° 514/2016-PE

FECHA : San Borja, 19 ABR 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con el expediente de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el oficio de la referencia, la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita a la señora Ministra de Educación la opinión del Sector sobre el Proyecto de Ley N° 514/2016-PE, Ley del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP).
- 1.2. Mediante Informe N° 025-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, emite opinión respecto a la propuesta normativa.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Conforme al artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de emitir opinión sobre asuntos de carácter jurídico, por lo que el presente análisis se ciñe a dicha competencia.

Respecto al contenido de la propuesta normativa

- 2.2 De la revisión del Proyecto de Ley N° 514/2016-PE, se puede advertir que la propuesta normativa bajo análisis es la siguiente:

**PROYECTO DE LEY DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONÍA PERUANA (IIAP)**

La presente ley tiene por objeto establecer y desarrollar la naturaleza jurídica, el ámbito de actividades, la personería jurídica, la finalidad, las atribuciones, el patrimonio y recursos económicos así como la Dirección y Organización del



Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) y su relación con los Gobiernos Regionales, Locales y el Poder Ejecutivo.

Comentarios al Proyecto de Ley

2.3 La Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, ha emitido el Informe N° 025-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el cual señala entre otros argumentos los siguientes:

a) El proyecto de ley tiene como objetivo crear un organismo técnico especializado de derecho público interno y de interés nacional especializado en ciencia y tecnología e innovación para el desarrollo sostenible de la Amazonía.

b) Asimismo, el informe señala que el proyecto de ley no especifica el espacio geográfico en el cual el Instituto va a desarrollar sus actividades, lo cual no permite conocer las circunscripciones que serían afectadas a futuro por el Instituto.

c) Adicionalmente, el informe señala que el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana, por su naturaleza jurídica no se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, que regula el funcionamiento de institutos y escuelas de educación superior, públicos o privados, conducidos por personas naturales o jurídicas, que forman parte de la etapa de educación superior del sistema educativo nacional, conforme con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

2.4 Es oportuno señalar que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Ley N° 25762, "el Ministerio de Educación formula las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, en armonía con los planes del desarrollo y la política general del Estado; supervisa y evalúa su cumplimiento y formula los planes y programas en materias de su competencia."

2.5 De otro lado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, "el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado."

2.6 Atendiendo a la normativa legal citada así como a las consideraciones expuestas por la DIGESUTPA y de la lectura de la iniciativa legislativa propuesta, se debe concluir que no corresponde emitir opinión con respecto al Proyecto de Ley N° 658/2016-CR, por cuanto su contenido no está relacionado a las competencias del Ministerio de Educación.

2.7 Asimismo, es preciso señalar que el proyecto de ley que se comenta, fue materia de observación por parte del Poder Ejecutivo, conforme se aprecia a folios 18 a 20 del expediente, cuyas observaciones tampoco son materia que corresponda ser atendida por este Ministerio.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de
de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

FOLIO N° 25

III. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo expuesto, se concluye que el Proyecto de Ley N° 514/2016-CR Ley del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP), no es de competencia del Ministerio de Educación, por lo que no corresponde emitir opinión respecto a su contenido.



Atentamente,

Edgardo Alvarado Cueto
Abogado de la OGAJ

Lima, 19 ABR 2017

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente Informe y sus antecedentes a la Secretaría General, para su atención correspondiente.



MILAGROS LEONOR RODRÍGUEZ OSORIO
Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica

OGAJ/MLRO/eac